



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. **2023-00045** informando que de acuerdo a lo ordenado en auto del doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) se procedió a efectuar por secretaría la publicación de los datos respectivos en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** por el término de 15 días y en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** por el término de 30 días; y que dichos términos se cumplieron respectivamente, los días veinte (20) de noviembre y veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Sírvase Proveer. Galán, Santander; diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia
Radicado: 2023-00045-00
Demandante: Guillermo Ardila Vera – Maruja Motta de Ardila
Demandados: Luis María Márquez Santamaría- Personas indeterminada

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que se ha ejecutado la carga procesal señalada en auto del doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)¹, esto es, a través del **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** se llamó a las **PERSONAS INDETERMINADAS**², se procederá a nombrarles curadora *ad litem* con quien se cumplirá la notificación y traslado de la *demanda* formulada por **GUILLERMO ARDILA VERA** y **MARUJA MOTTA de ARDILA**.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

¹ Archivo 016 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Archivo 018 del cuaderno 1 del expediente virtual.



2. R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada **LADY JOHANNA HERNÁNDEZ LINARES** quien ejerce la profesión en este juzgado, como curadora *ad litem* de las **PERSONAS INDETERMINADAS**; para que se pronuncie respecto de la *demand*a incoada por **GUILLERMO ARDILA VERA** y **MARUJA MOTTA DE ARDILA**.

El cargo se desempeñará de forma gratuita como defensora de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el escogido acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensora de oficio.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretaría la comunicación de nombramiento a la elegida, informándole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87c24ba455e8ead8179a3d3f33bb9c7e29da335eda3de29e0f5c43d517308612

Documento generado en 07/12/2023 03:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>